

176401

CALI LIQUID49  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS  
NIT 899.999.007-0  
Impreso el 20 de Octubre de 2023 a las 04:05:41 p.m.  
No. RADICACION: 2023-81890

NOMBRE SOLICITANTE: CESAR AUGUSTO ALVAREZ  
OFICIO No.: 1332 del 22-09-2023 JUZGADO 011 CIVIL DE CIRCUITO DE CALI de CALI  
MATRICULAS 506707 CALI

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
32	CANCELACION	1	24,600	500
			-----	-----
<b>Total a Pagar:</b>			<b>\$ 25,100</b>	<b>500</b>

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO  
BCO: 07, DCTO.PAGO:

FORMA PAGO: CONSIGNACION  
13507 PIN: 42918 VLR:25100



8 90 230901 EMVCJ



OCT 20 2023 16:09:41 RBMDES 9.90

CORRESPONSAL  
BANCOLOMBIA  
REVAL CALI SNR

CARRERA 56 11 A 20 0

C. UNICO: 3007011815 TER: 3A006959

RECIBO: 013507

RRN: 015040

APRO: 739188

RECAUDO

CONVENIO: 42918

SNR CALI DERECHOS DE

REF: 00000000011815370506707

VALOR \$ 25.100

TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR  
HACER ESTA TRANSACCION.

Bancolombia es responsable por los servicios  
prestados por el CB. El CB no puede prestar  
servicios financieros por su cuenta. Verifique  
que la informacion en este documento este  
correcta. Para reclamos comuniquese al  
018000912345. Conserve esta tirilla como  
soporte.

UTILIZADO  
\*\*\* CLIENTE \*\*\*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 10 No. 12-15 Piso 13 Torre B  
Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"  
Email: [jllcccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jllcccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Tel. 8986868 ext. 4112  
Cali - Valle

Case 13707  
Jud. 4189

Santiago de Cali, 22 de septiembre de 2023

OFICIO No. 1.332

Señores:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI  
La ciudad

**REFERENCIA:** PROCESO VERBAL  
**DEMANDANTE:** JEFFERSON ANDRÉS CAICEDO ZÚÑIGA C.C. 1.144.129.103  
DULCE MARÍA CAICEDO GÓMEZ NUIP. 1.109.680.653  
MARIÁNGEL CAICEDO GÓMEZ NUIP. 1.109.684.196  
AIDA ZÚÑIGA RIVERA C.C. 66.824.297  
YULIANA ANDREA MEZQUITA ZÚÑIGA C.C. 1.006.052.914  
**DEMANDADO:** CESAR AUGUSTO ÁLVAREZ SEPÚLVEDA C.C. 1.144.149.885  
MARIA NIDIA RÍOS C.C. 66.988.610  
HDI SEGUROS S.A. NIT. 860.004.875-6  
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.  
NIT. 91.700.037-9  
**RADICACIÓN:** 760013103011-2022-0256-00

Me permito comunicarles que mediante auto No.905 del 29 de junio de 2023, proferido dentro del proceso de la referencia, se dispuso: "(...) 8.- Tener como suficiente la caución prestada, por ello se **ordena el levantamiento** de las medidas cautelares decretadas por auto del 10 de noviembre de 2022, consistentes en inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-506707 y sobre el establecimiento de comercio denominado HDI SEGUROS S.A, identificado con la matricula mercantil No. 00583138; ambos de propiedad de la demandada **HDI SEGUROS S.A.** (...) Notifíquese, El Juez (fdo), Nelson Osorio Guamanga".

En consecuencia, sírvanse proceder de conformidad dejando sin efecto la medida de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-506707, que le fue a usted comunicada mediante oficio No.1.523/2022-00256-00 del 10 de noviembre de 2022.

Atentamente,

  
SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ  
Secretaría

MMIP/2022-00256-00



El documento OFICIO No. 1332 del 22-09-2023 de JUZGADO 011 CIVIL DE CIRCUITO DE CALI Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación : 2023-81890 vinculado a la matricula inmobiliaria : 370-506707

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

**EL OFICIO DE DEMANDA 1523/2022-00256-00 DEL 10-11-2022 QUE SE ORDENA CANCELAR, NO SE ENCUENTRA REGISTRADO.ART.62 LEY 1579/2012.**

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CALI, EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGAD60

El Registrador - Firma

FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON \_\_\_\_\_ NO.



Validar  
autenticidad de

Página 2

Impresa el 16 de Noviembre de 2023 a las 12:17:19 PM

Juan Camilo Ortiz V.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

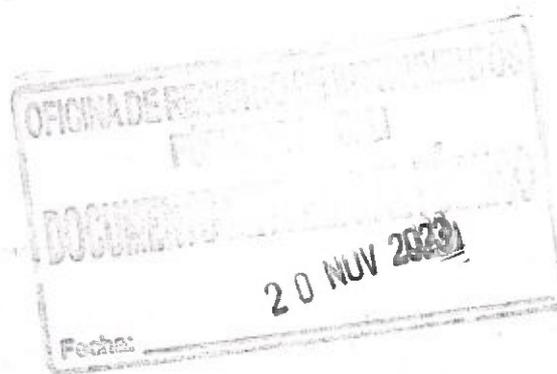
x Anabella Jaramillo H

EL NOTIFICADO 29930746

El documento OFICIO No. 1332 del 22-09-2023 de JUZGADO 011 CIVIL DE CIRCUITO DE CALI Radicación : 2023-81890

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

**SNR** SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 10 No. 12-15 Piso 13 Torre B  
Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"  
Email: [j1lcccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j1lcccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Tel. 8986868 ext. 4112  
Cali - Valle

Santiago de Cali, 22 de septiembre de 2023

OFICIO No. 1.332

Señores:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI  
La ciudad

**REFERENCIA:** PROCESO VERBAL  
**DEMANDANTE:** JEFFERSON ANDRÉS CAICEDO ZÚÑIGA C.C. 1.144.129.103  
DULCE MARÍA CAICEDO GÓMEZ NUIP. 1.109.680.653  
MARIÁNGEL CAICEDO GÓMEZ NUIP. 1.109.684.196  
AIDA ZÚÑIGA RIVERA C.C. 66.824.297  
YULIANA ANDREA MEZQUITA ZÚÑIGA C.C. 1.006.052.914  
**DEMANDADO:** CESAR AUGUSTO ÁLVAREZ SEPÚLVEDA C.C. 1.144.149.885  
MARIA NIDIA RÍOS C.C. 66.988.610  
HDI SEGUROS S.A. NIT. 860.004.875-6  
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.  
NIT. 91.700.037-9  
**RADICACIÓN:** 760013103011-2022-0256-00

Me permito comunicarles que mediante auto No.905 del 29 de junio de 2023, proferido dentro del proceso de la referencia, se dispuso: "(...) 8.- Tener como suficiente la caución prestada, por ello se **ordena el levantamiento** de las medidas cautelares decretadas por auto del 10 de noviembre de 2022, consistentes en inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-506707 y sobre el establecimiento de comercio denominado HDI SEGUROS S.A, identificado con la matrícula mercantil No. 00583138; ambos de propiedad de la demandada **HDI SEGUROS S.A.** (...) Notifíquese, El Juez (fdo), Nelson Osorio Guamanga".

En consecuencia, sírvanse proceder de conformidad dejando sin efecto la medida de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-506707, que le fue a usted comunicada mediante oficio No.1.523/2022-00256-00 del 10 de noviembre de 2022.

Atentamente,

  
SANDRA ARBOLEDA SÁNCHEZ  
Secretaria

MMIP/2022-00256-00

4-1131122814



OCT 20 2023 16:09:41 RBMDES 9.90

CORRESPONSAL  
BANCOLOMBIA  
REVAL CALI SNR

CARRERA 56 11 A 20 0  
C.UNICO: 3007011815 TER: 3A006959  
RECIBO: 013507

RRN: 015040  
APRO: 739188

RECAUDO  
CONVENIO: 42918  
SNR CALI DERECHOS DE  
REF: 00000000011815370506707

**VALOR \$ 25.100**

TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR HACER ESTA TRANSACCION.

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

**UTILIZADO**  
\*\*\* CLIENTE \*\*\*